



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1061-2019-A/MPP

San Miguel Piura, 08 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0034115, de fecha 19 de agosto de 2019, anexa Carta N° 06-2019-ING.JEGC/SS, de fecha 20 de agosto de 2019, sobre modificación de planos y especificaciones técnicas en servicios "MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CÁCERES EN DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", presentada por el Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas; Expediente de Registro N° 0034224, de fecha 19 de agosto de 2019, anexa Carta N° 005-CONSORCIO PIURA/MPP-2019, sobre **MÓDIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRATADO Y/O QUE SE ELABORE EL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DEL REPLANTEO CORRESPONDIENTE A LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS**, presentada por el señor IVAN REQUE ÑIQUEN – Representante Común del CONSORCIO PIURA; Expediente de Registro N° 0037601, de fecha 10 de septiembre de 2019, anexa Carta N° 08-2019-ING.JEGC/SS, de fecha 10 de septiembre de 2019; Expediente de Registro N° 0042724, de fecha 14 de octubre de 2019, anexa Carta N° 012-2019-ING.JEGC/SS, de fecha 14 de octubre de 2019, sobre **OPINIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 01 Y REDUCCIÓN N° 01 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CÁCERES EN DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA**, presentada por el Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas; Informe N° 773-2019-DO-OI/MPP, de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por la División de Obras; Informe N° 933-2019-OI/MPP, de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 1566-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 830-2019-DO-OI/MPP, de fecha 26 de septiembre de 2019, emitido por la División de Obras; Informe N° 966-2019-OI/MPP, de fecha 26 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 446-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la División de Estudios y Proyectos; Informe N° 900-2019-DO-OI/MPP, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la División de Obras; Informe N° 1033-2019-OI/MPP, de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 1709-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 826-2019-GTYT/MPP, de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 698-2019-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en relación a las modificaciones al contrato, textualmente establece:

"(...) Artículo 34°.- Modificaciones al Contrato:

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales

en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) de monto del contrato original, siempre cuando sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el artículo 157° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los adicionales y reducciones, textualmente señala:

"(...) Artículo 157°.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, según Contrato N° 017-2019-OL/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, se aprecia que con fecha 04 de junio de 2019, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2019-CS/MPP – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA – PIURA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA a CONSORCIO PIURA. El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA – PIURA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, bajo el Sistema de contratación a SUMA ALZADA. El monto total del presente contrato asciende a S/.251,852.39 (Doscientos Cincuenta y Uno Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 39/100) soles, que incluye todos los impuestos de Ley. El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 329-2019-DEyP-OI/MPP, de fecha 08 agosto de 2019, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, absolvió las Consultas señalando:

Habiendo analizado los espaciamientos, éstos no concuerdan con el espaciamiento actual, por lo que se recomienda colocar los nuevos soportes en las mismas bases de soportes actuales, para no perjudicar la estructura del Puente.

Recomienda colocar Tapas en los extremos de los tubos para evitar que la humedad deteriore los Tubos.

Se deberá colocar la Pintura según la recomendación del Ingeniero Residente del Servicio;

Que, con Carta N° 06-2019-ING.JEGC/SS (Exp. N° 0034115), de fecha 19 de agosto de 2019; el Supervisor del Servicio ING° JAVIER ENRIQUE GÓMEZ COBEÑAS, en aplicación del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de las modificaciones del Contrato, Adicionales y Reducciones, corresponde a la ENTIDAD comunicar la elaboración de los nuevos Términos de Referencia (Expediente Técnico);

Que, con Carta N° 005-CONSORCIO PIURA/MPP-2019, de fecha 19 de agosto de 2019 (Exp. N° 0034224); el Contratista CONSORCIO PIURA, señaló el 09 agosto de 2019 como fecha de suspensión y/o paralización del Plazo; y considerando la absolución de Consultas, las mismas que significan una modificación de los Planos; solicitó la Modificación del Expediente Técnico Contratado y/o que se elabore el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante;

Que, mediante Informe N° 367-2019-DEyP-OI/MPP, de fecha 04 de septiembre de 2019, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, ING. POOL HARRY SOSA SÁNCHEZ remitió a la Oficina de Infraestructura para aprobación el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional del Servicio N° 01, por un monto de S/. 261,371.05, con precios vigentes al mes de agosto de 2019; considerando una Reducción Vinculante del Servicio N° 01, por el monto de S/. 223,830.77 para el Servicio de "MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; con un acumulado del 14.91%;

Que, con Carta N° 128-2019-DO-OI/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2019; el Jefe de la División de Obras ING° LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, solicitó al Supervisor del Servicio opinión técnica del Adicional y Deductivo Vinculante;

Que, mediante Carta N° 08-2019-ING.JEGC/SS (Exp. N° 0037601) de fecha 10 de septiembre de 2019; el Supervisor del Servicio ING. JAVIER GÓMEZ COBEÑAS luego de la revisión de los Planos, Metrados, Precios Unitarios, Valor Referencial, Especificaciones Técnicas, entre otros; expresa CONFORMIDAD para la aprobación del Presupuesto Adicional del Servicio N° 01, por un monto de S/. 261,371.05, considerando una Reducción Vinculante del Servicio N° 01, por el monto de S/. 223,830.77; señalando que generaría un Adicional Neto de S/. 37,540.28 equivalente al 14.91% del Contrato Primigenio;

Que, con Informe N° 773-2019-DO-OI/MPP, de fecha 12 de septiembre de 2019; el Jefe de la División de Obras, con la conformidad del Supervisor de Obra; aprueba el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 261,371.05 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 223,830.77, cuyo Adicional Neto asciende al monto de S/. 37,540.28, equivalente a un acumulado de 14.91%, siendo lo actuado remitido con Informe N° 933-2019-OI/MPP, de fecha 19 de septiembre de 2019 a la Gerencia Territorial y de Transporte;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1566-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de septiembre de 2019, ante lo actuado, opinó que se emita Resolución de Alcaldía donde se declare improcedente la solicitud de aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio de MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA – PIURA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA a CONSORCIO PIURA;

Que, con Informe N° 830-2019-DO-OI/MPP, de fecha 26 de septiembre de 2019, la División de Obras, reiteró a la Oficina de Infraestructura, la aprobación del adicional del servicio. Siendo esto elevado a la Gerencia Territorial y de Transportes mediante Informe N° 966-2019-OI/MPP;

Que, en este contexto la División de Estudios y Proyectos, con Informe N° 446-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 09 de octubre de 2019, remitió a la Oficina de Infraestructura Adicional N° 01 y Reducción N° 01 del servicio de mantenimiento de barandas en puente Cáceres en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, Piura, a fin de que se revise y de ser el caso aprobar el Adicional N° 01 y Reducción N° 01. La presente modificación tiene un porcentaje de 24.23% adicional y 16.13% de reducción, según cuadro, conforme se detalla:

ADICIONAL N° 01:

El Presupuesto del Adicional N° 01 tiene un valor referencial que asciende a S/.61,021.34 soles, monto que incluye Gastos Generales (5.80%), Utilidad (3.5%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de septiembre de 2019, tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	47,312.90
UTILIDAD	2,744.15
GASTOS GENERALES	1,655.95
-----	-----
SUB TOTAL	51,713.00
IGV	9,308.34
-----	-----
TOTAL PRESUPUESTO	61,021.34

REDUCCIÓN N° 01

El presupuesto de Deducción Vinculante N° 01 tiene un valor referencial que asciende a S/.40,622.88 soles, monto que incluye Gastos Generales (5.80%), Utilidad (3.5%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de agosto 2019, tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	31,496.96
UTILIDAD 3.50%	1,103.29
GASTOS GENERALES 5.80%	1,826.82
SUB TOTAL	34,426.17
IGV 18%	6,196.71
TOTAL EN SOLES	40,622.88

Que, ante lo actuado la División de Obras, con Informe N° 900-2019-DO-OI/MPP, de fecha 15 de octubre de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Infraestructura, dando conformidad del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/.61,021.34 soles, con una incidencia del 24.23% y Reducción N° 01 por el monto de S/.40,622.88, con una incidencia del 16.13%, a fin de que tome conocimiento y emita las acciones pertinentes. Siendo esto elevado a la Gerencia Territorial y de Transportes mediante Informe N° 1033-2019-OI/MPP, de fecha 16 de octubre de 2019, para continuidad de trámite de pago correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante lo señalado por las áreas técnicas, opinó que mediante Resolución de Alcaldía, previa certificación presupuestal se apruebe el adicional N° 01 y reducción N° 01 del servicio MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA - PIURA. Siendo esto elevado a la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 826-2019-GTyT/MPP, de fecha 22 de octubre de 2019, para emisión de Resolución de Alcaldía y continuidad de trámite;

Que, ante lo indicado la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 698-2019-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 28 de octubre de 2019, indicó a la Gerencia Municipal, que si existe disponibilidad presupuestal, para la atención del presente requerimiento, con Rubro 18 (13) en la Dependencia 021056;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico del Servicio "MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Servicio N° 01.- “MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, por el monto de S/. 61,021.34 (Sesenta y Un Mil Veintiuno con 34/100) soles, monto que incluye Gastos Generales (5.80%), Utilidad (3.5%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de septiembre de 2019, tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	47,312.90
UTILIDAD	2,744.15
GASTOS GENERALES	1,655.95
-----	-----
SUB TOTAL	51,713.00
IGV	9,308.34
-----	-----
TOTAL PRESUPUESTO	61,021.34

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo de Servicio N° 01; “MANTENIMIENTO DE BARANDAS EN PUENTE CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, tiene un valor referencial que asciende a S/.40,622.88 (Cuarenta Mil Seiscientos Veintidós con 88/100) soles, monto que incluye Gastos Generales (5.80%), Utilidad (3.5%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de agosto 2019, tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	31,496.96
UTILIDAD 3.50%	1,103.29
GASTOS GENERALES 5.80%	1,826.82
SUB TOTAL	34,426.17
IGV 18%	6,196.71
TOTAL EN SOLES	40,622.88

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficie al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de lo aprobado en el artículo primero y segundo de la acotada Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, al Interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díez
ALCALDE